

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-04708-2023 del 01 de diciembre de 2023**, se dio inicio al trámite **NUEVA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por el señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70352610**, en un caudal de **0.09376 L/s**, para un uso **RECREATIVO, DOMÉSTICO, PISCICOLA y RIEGO**, a tomarse de las fuentes denominadas El Tigre ubicada en las coordenadas **X: -74° 50' 54.50" Y: 5°56'26.90" Z: 388** y La Pava **X: -74°50'49.90" Y: 5°56'38.40" Z: 377**, en beneficio del predio con **FMI 018-104469**, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de San Luis.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de San Luis y en la Regional Bosques de la Corporación, entre los días 07 de diciembre y el 22 de diciembre de 2023.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 09 de enero de 2024 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado **N° IT-00221-2024** dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Se fijó un aviso durante 10 días hábiles en Alcaldía Municipal de San Luis y en la oficina de la Regional Bosques de Cornare, publicado simultáneamente el 01 de diciembre y desfijado el 18 de diciembre de 2023, sin que se presentase oposición alguna al trámite ambiental durante los días de fijación del aviso, ni durante el día de la visita técnica, la visita fue asistida por el Raúl Antonio Cosme Castrillón propietario del predio "El Paraíso".

3.2 El predio denominado "El Paraíso" identificado con FMI 018-104469, se encuentra ubicado en la vereda Altavista, del municipio de San Luis en las coordenadas **X: -74°50'43.20", Y: 5°56' 24.90" Z: 307**, para llegar al predio, se toma a autopista sentido Medellín - Bogotá, se llega hasta la entrada de perros bravos, se toma la vía que conduce a las confusas en un recorrido de 20 minutos aproximadamente, antes de llegar a la mina a mano derecha se encuentra la finca El Paraíso.

3.3 En el predio denominado "El Paraíso" cuenta con un área de aproximadamente 65 has en el que se tienen dos (2) viviendas la vivienda principal fue acondicionada para el servicio de hospedaje y recreación con una capacidad de 58 personas y la segunda vivienda es habitada por dos (2) familiares. La vivienda principal cuenta con una zona de mesanini, piscina, bar y dos (2) baños públicos y un estanque de peces el cual será clausurado. No se cuenta con

servicio de restaurante ya que quienes se hospedan en el sitio realizan la preparación de sus alimentos, el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón se encarga de la administración de la finca y todas las labores de aseo, limpieza y lavado de lencería que se requieren con el apoyo de su esposa, por lo que no se tienen empleados, el suministro de agua de consumo doméstico se realiza del nacimiento El Tigre con coordenadas X: -74° 50' 54.50", Y: 5°56'26.90" Z: 388, se realiza toma de agua de manera directa a la fuente mediante una manguera de 2" reducida a ½", la cual llega al tanque de almacenamiento de 2000 litros de ahí es distribuida para la vivienda.

3.4 En la segunda vivienda, cuenta con siete (7) estanque de peces, donde las personas que la habitan tienen para el autoconsumo de 3.000 especies de cachama y 3000 especies de tilapia, los estanques son rudimentarios (en tierra) y el flujo de agua que sale constantemente de estos llega a la quebrada Las Pavas con coordenadas X: -74°50'49.90" Y: 5°56'38.40" Z: 377, se realiza toma de agua de manera directa a la fuente mediante tres mangueras de 3" reducida a 2", la cual llega a los estanques.

Cantidad y el volumen de los estanques existentes.

Cantidad de Estanques	Dimensión de los estanques			Volumen Total M3
	A	L	H	
1	13,5	14,5	0,3	58,73
2	10,7	17,4	0,7	130,33
3	10	21,6	1,1	237,60
4	9,2	20,9	0,7	134,60
5	9	30	0,28	75,60
6	7,2	20,4	1,15	168,91
7	11,6	21	1,3	316,68

3.5 El usuario presentó ante la Corporación, la siguiente documentación requerida para adelantar el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales:

- Formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de tradición y libertad con FMI: 018-17386.
- Cedula de ciudadanía.
- Liquidación y pago de trámite concesión de agua superficial.
- Resolución n° 2023060350097 por medio del cual se expide autorización sanitaria favorable para la concesión de agua para consumo humano – emitido por el Departamento de Antioquia Gobernación.
- Formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua F-TA-84.

3.6 De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1090 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2. 1.1.5, el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70352610, presentó ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, diligenciado en el formato F-TA-84, entregado junto a los demás documentos anteriormente mencionados en la solicitud del permiso ambiental con radicado No. CE-19456-2023 del 29 de noviembre de 2023, el cual es evaluado en el formato F-TA-87-Evaluación Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en formatos F-TA-84.

3.7 En el plan de inversión del PUEAA remitido, se proyectó la ejecución de 7 actividades en un monto total de \$ 31'390.000, que deberán ser efectuadas durante el tiempo de vigencia de 10 años que perdura el permiso de concesión de aguas superficiales. A continuación, se presentan las actividades propuestas por la parte interesada y sus respectivos costos:

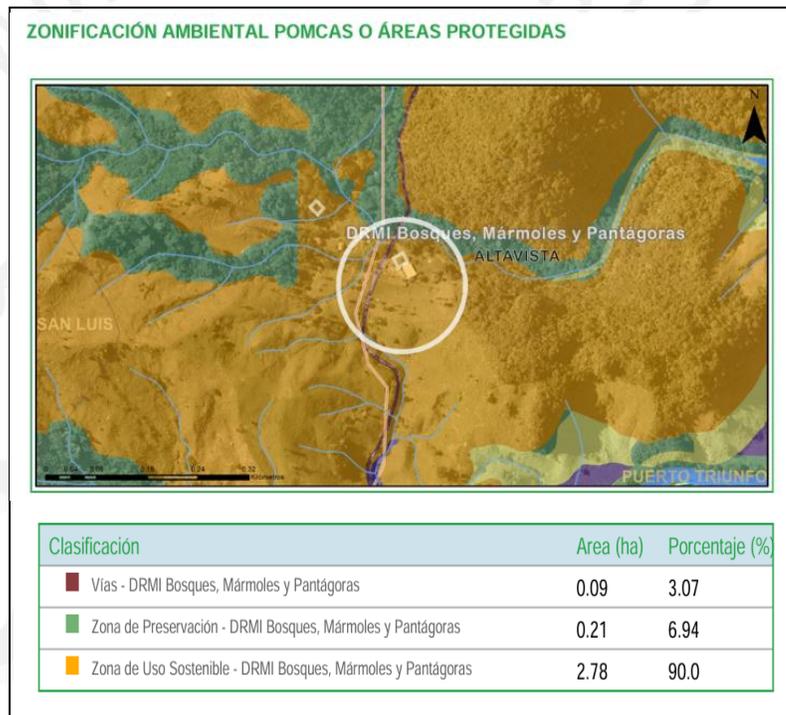
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	100			10	10	10			10	10
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)		1		1			1			1
# De producción de medios impresos (unidad)				10				10		
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	2			1			1			1
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	2									
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3)		12	12	12	12	12	12	12	12	12
# De controles de fugas en la casa	1		1	1	1	1	1	1	1	1

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	310.000			62.000	62.000	62.000			62.000	62.000
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)		350.000		100.000			10.000			100.000
# De producción de medios impresos (unidad)				120.000				120.000		
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	700.000			80.000			80.000			100.000
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	10.000.000									
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3)		700.000								
# De controles de fugas en la casa	80.000	80.000	80.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000

3.8 En Concordancia con el POT o EOT del municipio y Acuerdos Corporativos emitidos por la Autoridad Ambiental Cornare, se analizaron las posibles restricciones ambientales que pudiesen intervenir en el desarrollo del proyecto, conceptuando lo siguiente:

- Acuerdos corporativos y restricciones ambientales que aplican el proyecto: Conforme a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS, el predio “Finca El Paraíso”, se encuentra en zona de preservación - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras.
- Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA:

Por su parte, según lo arrojado por el Geoportal Corporativo MapGIS, el predio “Finca El Paraíso”, identificado con FMI: 018-104469 y PK_PREDIO: 6602002000000200209, se encuentra en el DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, se aprobó a través de Acuerdo No 395 (26 de septiembre de 2019), con clasificación Áreas de Vías - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Zona de Preservación - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Zona de Uso Sostenible - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras.



3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
QUEBRADA	EL TIGRE	09/01/2024	Geoportal	1.8500	1.3875
QUEBRADA	PAVAS	09/01/2024	Geoportal	36.2700	27.2025

Quebradas Pavas y El Tigre cuentan con buen caudal, se encuentran con buena cobertura vegetal, en épocas de verano disminuye un poco el caudal, sin embargo, se tiene continuidad del servicio.

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
QUEBRADA EL TIGRE	Caudal total	1.85	3
	Caudal ecológico	0.46	0.75
	Caudal máximo de reparto	1.39	2.25
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	1.39	2.25

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
QUEBRADA PAVAS	Caudal total	36.27	84.11
	Caudal ecológico	9.07	21.03
	Caudal máximo de reparto	27.2	63.09
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	27.2	63.09

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: No Estado:	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: No Estado: Control de Flujo: Sí/no
	TIPO CAPTACIÓN: CAMARA DE TOMA DIRECTA					
	Área captación (Ha)	0.000353				
	Macromedición	SI ____			NO __X__	
	Estado Captación	Bueno: ____		Regular: __X__		Malo: ____
	Continuidad del Servicio	SI __X__			NO ____	
	Tiene Servidumbre	SI __X__			NO ____	

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: No Estado:	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: No Estado: Control de Flujo: Sí/no
	TIPO CAPTACIÓN: CAMARA DE TOMA DIRECTA					
	Área captación (Ha)	0.00992				
	Macromedición	SI ____			NO __X__	

Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: <input type="checkbox"/>	Malo: <input type="checkbox"/>
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	95 L/Persona - día	2	58	2	0.0341	30	QUEBRADA EL TIGRE
	47.50 L/Persona - día						
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0341		

USO	DOTACIÓN*	# ALEVINOS Y/O PECES	AREA (Ha.)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PISCICOLA	L/s - Animal	6000	1122.0000	3.0000	QUEBRADA PAVAS
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				3.0000	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	L/m ² - día	0.05	RIEGO DE PRADOS Y JARDINES	OTRO	0.00	0.00	0.0000	QUEBRADA PAVAS
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0000			

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
RECREACIÓN Y DEPORTES	30% recambio con un volumen de 4 m ³	0.5333	QUEBRADA PAVAS
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)		0.5333	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**, RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo a la información recolectada en campo, fuentes de aguas denominadas El Tigre y Pavas, cuenta con un caudal total disponible de 28.59 L/seg, suficiente caudal para poder abastecer la demanda para el uso Recreativo, Doméstico, Piscícola y Riego por el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70352610, en beneficio del predio denominado "Finca El Paraíso", distinguido con FMI 018- 018-104469, ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis.

4.2. Es factible otorgar la concesión de agua al señor Raúl Antonio Cosme Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70352610, con un caudal de 3.5674 L/seg para uso Recreativo, Doméstico, Piscícola y Riego.

4.3. Las obras de control y captación del recurso hídrico, estará sujetas al caudal otorgado por la Corporación, de acuerdo al uso requerido por el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70352610.

4.4. El señor Raúl Antonio Cosme Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70352610, presentó ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, diligenciado en el formato F-TA-84, el cual es evaluado y aprobado en el formato F-TA-87- Evaluación Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en formatos F-TA-84 con las siguientes actividades y su respectivo presupuesto para la vigencia de 10 años que perdura el permiso de concesión de aguas superficiales:

PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	100			10	10	10			10	10
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)		1		1			1			1
# De producción de medios impresos (unidad)				10				10		
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	2			1			1			1
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	2									
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3)		12	12	12	12	12	12	12	12	12
# De controles de fugas en la casa	1		1	1	1	1	1	1	1	1

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	310.000			62.000	62.000	62.000			62.000	62.000
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)		350.000		100.000			10.000			100.000
# De producción de medios impresos (unidad)				120.000				120.000		
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	700.000			80.000			80.000			100.000
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	10.000.000									
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3)		700.000								
# De controles de fugas en la casa	80.000	80.000	80.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con IT-00221-2024, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **NUEVO TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70352610 en un caudal total de **3.5674 L/s**, para un uso **RECREATIVO, DOMÉSTICO, PISCICOLA y RIEGO**, en las fuentes denominadas El Tigre ubicada en las coordenadas **X: -74° 50' 54.50" Y: 5°56'26.90" Z: 388** y La Pava **X: -74°50'49.90" Y: 5°56'38.40" Z: 377**, en beneficio del predio con FMI 018-104469, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de San Luis

Nombre del predio	Finca El Paraíso	FMI:	018-104469	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-74	50	43.20	5	56	24.90	307
Punto de captación N°:						1				
PAVAS				Coordenadas de la Fuente						

Nombre Fuente:		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-74	50	49.90	05	56	38.40	377
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Otros – piscina	0.5333						
2	Piscícola	3.0000						
3	Riego y silvicultura	0.0000						
Total caudal a otorgar de la Fuente 3.5333 (caudal de diseño)								
Punto de captación N°:		2						
Nombre Fuente:	EL TIGRE	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-74	50	54.50	05	56	26.90	388
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Domestico	0.0341						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0341 (caudal de diseño)								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		3.5674						

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 70352610, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- Sobre la obra de captación y control de caudal:

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: Para La Quebrada Pavas el usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 70352610, para que cumpla con las siguientes actividades:

- Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado PUEAA, presentado por el señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 70352610, en la solicitud del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales con radicado N° **CE-19456-2023 del 29 de noviembre de 2023**.

Parágrafo: Recordar al señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 70352610, que deberá ejecutar las actividades propuestas en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado durante el tiempo de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, esta verificación de las actividades se realizará en los respectivos controles y seguimientos a dicha concesión de agua.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No N° **112-7292-2017 del 21 de diciembre de 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre Ríos La Miel y Nare en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre Ríos La Miel y Nare priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre Ríos La Miel y Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 70352610.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600243014**
Proceso: **Trámite Ambiental**
Asunto: **Concesión de Aguas Superficiales.**
Proyectó: **Abogado Regional Bosques Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnica: **Gina Marcela Rojas Forero**
Fecha: **19/01/2024**